

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 215 -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 4672/2005, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2422/2004, “CÓDIGO ADUANERO”, Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS», SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3° Y 4° DEL DECRETO N° 10.447/2007 Y SE ABROGAN LOS DECRETOS N°S. 7980/2006 Y 7987/2006.

Asunción, 11 de Setiembre de 2018

VISTO: La presentación efectuada por la Dirección Nacional de Aduanas individualizada en el Ministerio de Hacienda como SIME M.H. N° 106.127/2016, en la que se solicita la adecuación y actualización de la estructura orgánica y funcional de la citada Dirección Nacional a las exigencias del proceso de modernización del Estado y del comercio internacional.

La Ley N° 2422/2004, «Código Aduanero».

El Decreto N° 4672/2005, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2422/2004, “Código Aduanero”, y se establece la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas».

El Decreto N° 7980/2006, «Por el cual modifica el Artículo 2° del Decreto N° 4672, del 6 de enero de 2005, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2422/2004, “Código Aduanero”, y se establece la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas”».

El Decreto N° 7987/2006, «Por el cual se aprueba el manual de organización y funciones de la Dirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección Nacional de Aduanas».

El Decreto N° 10.447/2007, «Por el cual se modifican y actualizan disposiciones contenidas en el Decreto N° 7980/2006, se deroga el Decreto N° 9.030/2000, y se establece la nueva estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas, normas de procedimiento operativo para los puntos por los que ingresen mercaderías en tránsito al país, se dispone el destino de los fondos percibidos por prestación de servicios»; y

CEXTER/2018/445

N° 19 -

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 215 -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 4672/2005, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2422/2004, “CÓDIGO ADUANERO”, Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS», SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3° Y 4° DEL DECRETO N° 10.447/2007 Y SE ABROGAN LOS DECRETOS N°S. 7980/2006 Y 7987/2006.

-2-

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 238, Numerales 1), 2) y 5), de la Constitución Nacional, acuerda los deberes y atribuciones del Presidente de la República, de representar al Estado y dirigir la administración general del país, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, y dictar decretos que, para su validez, requieren el refrendo del Ministro del ramo.*

Que el Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dictar normas reglamentarias para la correcta aplicación de las Leyes.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 2422/2004 establece: «Función de la Aduana. Concepto. La Dirección Nacional de Aduanas es la Institución encargada de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en zona secundaria».

Que el Artículo 384, Numeral 2), de la citada norma dispone: «Organización. La Dirección Nacional de Aduanas propondrá la estructura organizacional que demande la dinámica del comercio para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades para su aprobación por el Poder Ejecutivo. La estructura organizacional deberá comprender, entre otros, los departamentos de Valoración, Fiscalización, Vistoria y Capacitación».

Que el Artículo 394 del mencionado cuerpo legal expresa: «Normas Reglamentarias. El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias del presente Código».

N° _____

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 215 -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 4672/2005, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2422/2004, “CÓDIGO ADUANERO”, Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS», SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3° Y 4° DEL DECRETO N° 10.447/2007 Y SE ABROGAN LOS DECRETOS N°S. 7980/2006 Y 7987/2006.

-3-

Que el Artículo 5° del Decreto N° 10.144/2012 señala que los ministerios del Poder Ejecutivo, las secretarías ejecutivas de la Presidencia de la República y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo deben contar con Unidades Anticorrupción, especializadas en la promoción de la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, y que los mismos promuevan la instalación de los mecanismos de integridad, transparencia, detección de hechos de corrupción, de participación ciudadana y del sistema de monitoreo y evaluación correspondiente, en un proceso de fortalecimiento institucional.

Que, asimismo, el Artículo 10 del Decreto N° 4064/2015 establece que cada fuente pública debe contar con una oficina de acceso a la información.

Que por los motivos referidos, teniendo en consideración la necesidad de organizar los diversos proyectos y programas útiles para el desarrollo institucional con base en los principios de transparencia y objetividad, corresponde crear una Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional que, dependiendo en forma directa de la máxima autoridad de la institución, cumpla con las funciones establecidas en materia de Transparencia (anticorrupción) previstas en el Decreto N° 10.144/2012 y de Acceso a la Información previstas en el Decreto 4064/2015.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del dictamen N° 28 del 4 de enero de 2017.





“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 215.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 4672/2005, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2422/2004, «CÓDIGO ADUANERO», Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS», SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3° Y 4° DEL DECRETO N° 10.447/2007 Y SE ABROGAN LOS DECRETOS N°S. 7980/2006 Y 7987/2006.

-4-

Que las Direcciones Generales de Presupuesto y de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado, dependientes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se han expedido en los términos de los dictámenes N° s. 3 y 85/2017 y de los informes DC y R N°s. 129/2017 y 179/2018, respectivamente.

Que la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, se ha pronunciado en los términos del dictamen jurídico DGAJ N° 182/2018.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 4672/2005, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2422/2004, «Código Aduanero», y se establece la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas» y, en consecuencia, apruébase la nueva estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas, conforme al Anexo que forma parte de este Decreto.*

Art. 2°.- *Deróganse los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Decreto N° 10.447/2007, «Por el cual se modifican y actualizan disposiciones contenidas en el Decreto N° 7980/2006, se deroga el Decreto N° 9030/2000, y se establece la nueva estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas, normas de procedimiento operativo para los puntos por los que ingresen mercaderías en tránsito al país, se dispone el destino de los fondos percibidos por prestación de servicios».*

CEXTER/2018/445

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 215.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 4672/2005, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2422/2004, “CÓDIGO ADUANERO”, Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS», SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3° Y 4° DEL DECRETO N° 10.447/2007 Y SE ABROGAN LOS DECRETOS N°S. 7980/2006 Y 7987/2006.

-5-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a realizar los trámites administrativos y presupuestarios pertinentes para la incorporación dentro de su Anexo de Personal de los cargos requeridos para la aplicación de la organización interna aprobada por este Decreto, así como a prever los créditos presupuestarios necesarios para el pago de las remuneraciones temporales, asignaciones complementarias y otros beneficios correspondientes.

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Aduanas a organizar internamente y reglamentar la estructura organizacional establecida por medio de este Decreto, incluidas sus dependencias, direcciones, coordinaciones, departamentos y divisiones, de conformidad con la estructura funcional y a los procedimientos administrativos y operativos vigentes, dentro de los parámetros establecidos en esta disposición.

Art. 5°.- Abróganse los decretos N°s. 7980/2006 y 7987/2006.

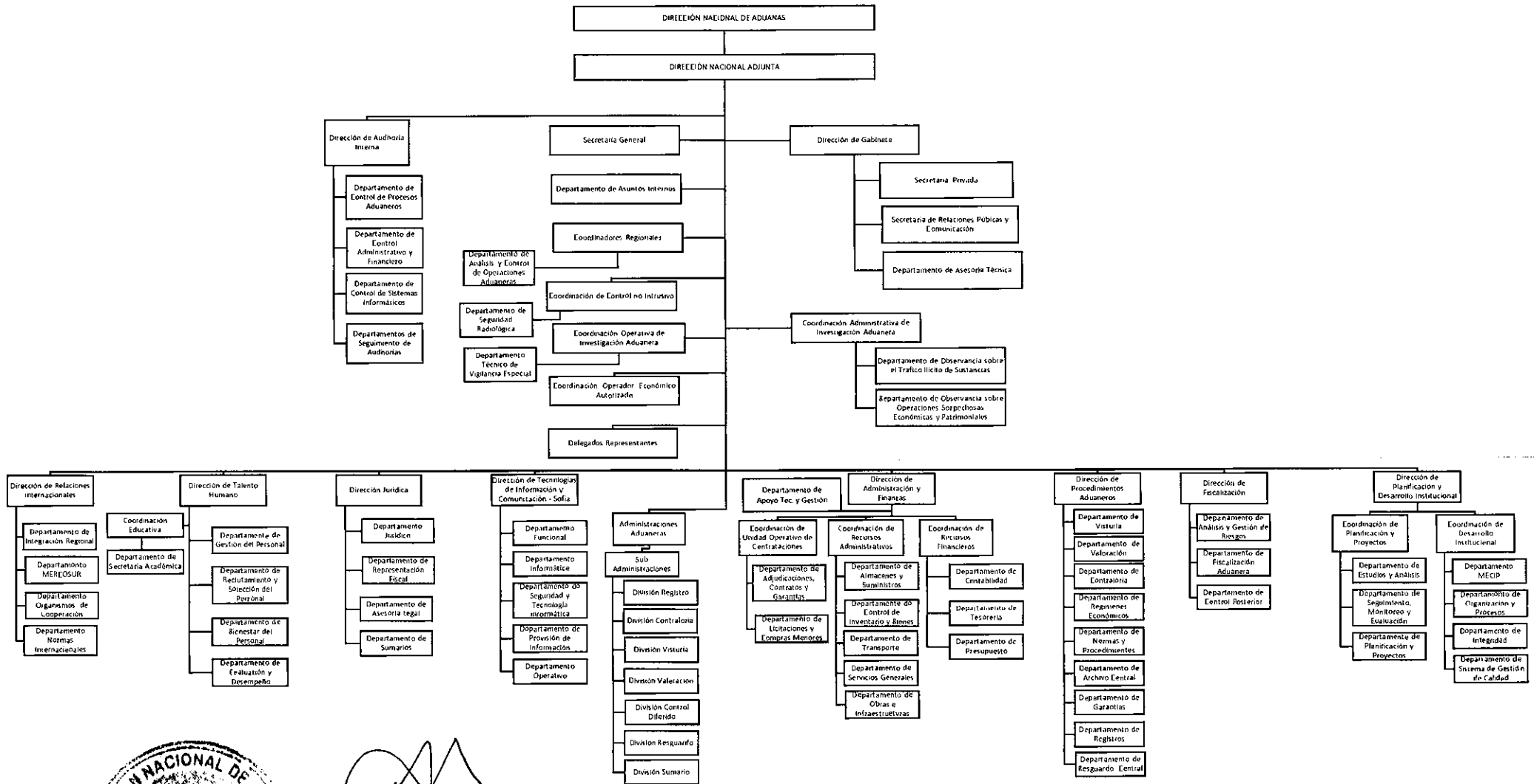
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Anexo al Decreto N° 215 -




 ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
 DIRECTOR NACIONAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS